

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

CORDOBA, 14 de junio de 1984.-

VISTO la resolución n° 315/84 de la Facultad Regional Santa Fe, mediante la cual solicita excepción a la norma establecida en el artículo 8° de la ordenanza n° 248, al alumno Emilio Alberto GRIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno a la fecha tiene aprobado Inglés Técnico I - adeudando el cursado y aprobación de Inglés Técnico II.

Que de acuerdo con la exigencia fijada en el artículo 8° de la ordenanza n° 248, el recurrente se encuentra imposibilitado de inscribirse para cursar asignaturas de 6to. año.

Que estudiados los antecedentes la Comisión de Enseñanza - en su dictamen del 13 de junio de 1984, aconsejó refrendar la resolución n° 315/84 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prestar referendium a la resolución n° 315/84 de la Facultad Regional Santa Fe y autorizar, en el presente año lectivo 1984, la inscripción para cursar asignaturas de 6to. año simultáneamente con Inglés Técnico II, al alumno Emilio Alberto GRIMAL -legajo n° 10-03061-3- de la carrera Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el recurrente mencionado en el artículo 1°

///.



*Juan Carlos Recalcatti*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

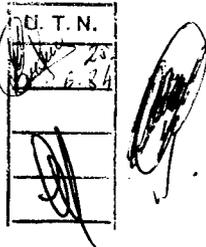
- 2 -

///.

de la presente resolución, no podrá rendir examen final de asignaturas de 6to. año sin previamente aprobar Inglés Técnico II.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 205/84



*J. C. Recalcatti*  
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI  
RECTOR NORMALIZADOR

*G. A. R. Bauer*  
ING. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADÉMICO